

"LA FILOSOFIA DEL DERECHO EN LA FUNCION PROFESIONAL DEL ABOGADO"

(Apuntes de la disertación del Dr. Miguel Angel Ciuro Caldani en el acto de celebración del primer aniversario de la constitución de la Membresía Litoral Mesopotánica de la Rama Argentina de la Asociación de Miembros Individuales de la Federación Interamericana de Abogados, llevado a cabo en la Facultad el 21 de junio de 1985) (1):

1. Toda profesión significa el desarrollo de un complejo de valores en que se integran, en una tríada, la

(1) La creación de la Membresía Litoral Mesopotámica coincidió con la del Comité de Filosofía del Derecho de la Rama, que preside el disertante. Se incluye esta "noticia" en el presente número para satisfacer oportunamente necesidades docentes.

Sobre el tema puede v. por ej. CIURO CALDANI, Miguel Angel, "El trialismo y la conciencia filosófica en el hombre de Derecho", en "Revista del Colegio de Abogados de Rosario", N° 4, 1970 y "Visión de la teoría trialista y de su concepción del abogado", en "Juris", 17, 20/24 y 27/VII/1970 (y "Visão da teoria trialista e a sua concepção pelo Advogado" -trad.-, en "Estudos em homenagem a Miguel Reale", São Paulo, Rev dos Tribunais-Editora de Universidade de São Paulo, 1977, págs. 243 y ss.; BIELSA, Rafael, "El abogado y el jurista", Bs. As., Abeledo-Perrot, 1961; "La abogacía", 3a. ed., Bs. As., Abeledo-Perrot, 1960, COULTURE, Eduardo J., "Los mandamientos del abogado", Bs.As., Depalma, 1966; ITURRASPE, Juan Bernardo, "Función social de la abogacía", 2a. ed., Santa Fe, Castellví, 1967; OSSO RIO, Angel, "El alma de la toga", 9a. ed., Bs.As., EJE, 1978; ORGAZ, Alfredo, "La Moral del Abogado", Colegio de Abogados de Córdoba, 1960; "Primeras Jornadas Nacionales

verdad, un conjunto valorativo específico y la utilidad (2). En base a esta comprensión axiológica nos permitimos volver sobre un tema que hemos tratado en otras oportunidades (3), para encarar la "función social" de la abogacía y en relación con ésta el papel que le corresponde a la Filosofía del Derecho entendida en sentido genérico (4).

Aunque desde diversas perspectivas se haya puesto en duda el carácter científico de la abogacía (5), no nos cabe duda que la profesión de abogado se apoya en la verdad y en la ciencia que se configura al hilo de ésta. Por otra parte -para referirnos luego a los valores específicos- cabe analizar la perspectiva de la utilidad de nuestra profesión, quizás en especial admonitoriamente cuestionable desde puntos de vista como el del pensamiento sansimoniano, pero en suma nítidamente solucionable por la afirmativa, sobre todo cuando se piensa la utilidad en

(Cont. (1)) de Ética de la Abogacía", Rosario, 1970; también v.gr. HOURCADE, Juan Luis, "Abogacía y Abogados", distr. TEA, Bs. As., 1948.

(2) Es posible c. CIURO CALDANI, Miguel Angel, "Estudios de Filosofía Jurídica y Filosofía Política", Rosario, Fundación para las Investigaciones Jurídicas", t. I, 1982, págs. 229 y ss.; "Valores de la actividad notarial", en "Gaceta del Notario", 1979, págs. 11 y ss.

(3) Puede v. CIURO CALDANI, en especial "El trialismo...", cit.

(4) Empleamos la expresión "Filosofía del Derecho" en sentido amplio, comprensivo de la Filosofía Jurídica "mayor" y de la Filosofía Jurídica "menor".

(5) Cabe recordar las posiciones de Kirchmann y Ossorio.

términos de satisfacción de las necesidades no sólo materiales sino también espirituales que tenemos los seres humanos. El complejo de valores específico de la abogacía es el mismo del Derecho, con su valor culminante, que es la justicia, y su necesaria proyección al más alto valor a nuestro alcance: la humanidad.

Desde el punto de vista de la justicia -o sea la dimensión dikelógica- debe hacerse referencia a la participación calificada que ha de tener el abogado en los medios para realizar los regímenes justos, expresión culminante de la técnica jurídica; a su necesaria intervención para que los regímenes satisfagan el valor mediante el h mismo que respeta a cada hombre en su unicidad, su igualdad y pertenencia a la comunidad humana, y a través del clima de tolerancia. Asimismo cabe señalar la especial superioridad moral, científica y técnica que ha de poseer el abogado, constitutiva de una definida aristocracia en el mundo del Derecho, con toda la responsabilidad a que hemos de referirnos más adelante, y el sentimiento racional necesario para descubrir la justicia, que en el abogado ha de estar especialmente desarrollado y refinado. El abogado ha de servir a las diferentes vías que denominamos "clases" para la comprensión de la justicia única de cada situación y para ello debe ser quizás sobre todo un especialista en el "diálogo" entre razones de justicia. Por último ha de ser un guardián del "lugar" del valor justicia en el orden total de los valores, no sólo asegurando, como hemos señalado, su contribución a la humanidad, sino iluminando los caminos para que la justicia contribuya con sus valores inferiores y se integre con los demás valores no especialmente jurídicos de semejante nivel, como el amor, la verdad y la utilidad y evitando que, en cambio, los valores inferiores se subviertan contra la justicia, que ésta se invierta contra esos valores inferiores y que haya arrogación de los materiales estimativos en las relaciones con los demás valores del mismo nivel recién referidos.

Para que la abogacía sirva al complejo de valores específicos que culmina en la justicia ha de contri-

buir además a que la dimensión normológica del Derecho satisfaga el conjunto de valores inherente a este despliegue jurídico, que tiene sus más altas expresiones en la verdad y la coherencia pero pasa por la fidelidad, la exactitud y la adecuación y por la subordinación, la ilación, la infalibilidad y la concordancia. En última instancia, el abogado ha de evidenciar el despliegue normológico de la técnica jurídica en el funcionamiento de las normas, que comprende las tareas de la interpretación, la determinación, la elaboración y la aplicación de las mismas, y en el logro de conceptos adecuados para captar la realidad de la vida.

Por último, el complejo de valores propio de la abogacía lleva a reconocer al abogado como un servidor del valor orden a través de los valores poder, cooperación, previsibilidad y solidaridad y sirviendo, siempre con una especial calificación técnica, a la realización de la autoridad por vías previas procesales y a la concreción de la autonomía por el sendero de la negociación.

En suma, el abogado ha de "profesar" su profesión, que es la del "llamado" ("advocatus") para realizar la justicia en base a la ciencia y con perfiles de utilidad.

2. Toda profesión significa una función social, que le exige ser la "sal" de la tierra como responsable por vocación y asunción de un complejo de valores específico. Por eso, en cuanto a la abogacía, el décimo mandamiento de Eduardo J. Couture requiere "ama a tu profesión". El profesional, como responsable especial por los valores del complejo particular de su profesión, ha de "absorber" todo lo que se oponga a su realización y ha de "poner" en el mundo todo lo que dicho conjunto axiológico requiere. Es por esto que Couture pedía no sólo amor a la profesión, sino la capacidad de olvidar señalada en su no veno mandamiento y el trabajo y la lucha indicados en el tercero y el cuarto. Como los hombres nos integramos y de

sarrollamos nuestra vida a través de valores, el profesional ha de ser un servidor de la vida, también en su perspectiva social y en nuestro caso al hilo de la justicia. El profesional debe ser un pilar de la elevación del espíritu humano en la orientación, la promoción y la realización de los valores respectivos y, para esto, ha de responder a una ética propia y ha de satisfacer una estrategia que debe elaborarse y cumplirse comunitariamente a través de Colegios profesionales, en nuestro caso todo esto con miras a la justicia.

3. Para que la profesión se cumpla con estos alcances ha de ser motivo de una filosofía especial, que en nuestro caso se nutre con la Filosofía Jurídica (6). La ontología ha de brindar los enclaves últimos, en definitiva humanos, del Derecho, como lo hace desde nuestro punto de vista la visión integral del trialismo; la gnoseología ha de aportar la crítica de la posibilidad del conocimiento; la axiología ha de brindar la crítica del ser a la luz del deber ser de los valores y la lógica debe iluminar la racionalidad. El profesional integral ha de ser un hombre cabal, que como tal resuma toda la historicidad en sí mismo, recibiendo el pasado y preparando el mundo del porvenir, y esta asunción requiere el auxilio de la Filosofía que ayuda a superar el tiempo a través del espíritu.

Como homenaje a la Casa que nos alberga, deseo recordar los dos primeros mandamientos del abogado de Coutu

(6) Entendida en sentido genérico, que incluso supe^{ra} los señalados en la nota 4 y abarca, por ejemplo, a la Teoría General del Derecho (como "sistema jurídico").

re: estudia, el Derecho se transforma constatemente; piensa, el Derecho se aprende estudiando, pero se ejerce pensando. A nosotros nos cabe estudiar y pensar el Derecho, en especial desde la Filosofía Jurídica, para que sea cada vez más justo, en mucho a través de la práctica de la abogacía.